



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de transformación y evacuación de energía generada. Expte.: GE-M/09/06. (2008061924)

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Renovables Samca, S.A., con domicilio social en Paseo de la Independencia n.º 21, planta 3.ª, C.P. 50001 Zaragoza, CIF A-09313768, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Renovables Samca, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Peticionario: Renovables Samca, S.A., con sede social en Paseo de la Independencia n.º 21, planta 3.ª, C.P. 50001 Zaragoza, CIF A-09313768.
- Características:
 - Ubicación: Término municipal de Badajoz (Badajoz).
 - Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 220/10,5 kV 60/75 MVA y un transformador de servicios auxiliares 10,5/6,3 kV de 8/6,5 MVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida (modificada respecto a la resolución de la autorización administrativa de la planta termosolar del 28 de mayo de 2007).
 - Línea aérea de evacuación a 220 kV doble circuito de 4.922 metros de longitud, con origen en la Subestación Transformadora C.S.T. "La Florida" y final en la Subestación Transformadora "Alvarado".
- Finalidad de la instalación: Infraestructuras de evacuación para planta de generación de energía eléctrica en régimen especial tipo termosolar.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de



acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 19 de junio de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •